

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
SALA ÚNICA DE DECISIÓN

UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: ELVECIA JAKELINE AVENDAÑO BLANCO

Demandante: FLORENTINO PERILLA PINTO Y OTROS

RAD. 852503184001-2019-00211-01

M. P. Dr. ALVARO VINCOS URUEÑA

Yopal, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Seria del caso entrar a decidir sobre la admisión del recurso de apelación en el presente asunto, no obstante, y pese a los diferentes requerimientos¹ efectuados al Juzgado Promiscuo de Familia de Paz de Ariporo, no fue remitida la información completa y debidamente organizada a fin de abordar de manera óptima el estudio del expediente por esta Sala, más aún si se tiene en cuenta la amplia difusión de la Circular No. 003 *“Remisión acciones de tutela y expedientes – Expediente virtual”* y Circular No. 004 *“Reiteración Circulares Nos. 04 de noviembre 22 de 2017, 03 de julio 11 de 2019, y 03 de febrero 24 de 2021, remisión organizada de acciones de tutela y expedientes – expediente virtual-”*.

En este orden, la Sala se abstiene de conocer por el momento del asunto y ordena por secretaria regresar en forma inmediata el expediente al Juzgado de origen para que se sirva organizar debidamente el expediente y lo remita en forma oportuna.

Por lo último, y debido a las mencionadas dificultades que se vienen presentando, igualmente se informa que a partir de la fecha se procederá a devolver a los despachos los asuntos que no atiendan el protocolo correspondiente.

Cúmplase,


ALVARO VINCOS URUEÑA
Magistrado

¹ Mediante correos electrónicos remitidos 3 y 9 de marzo, y 13 de julio de 2021.